

Glosario e Información Adicional de la Liquidación de Crédito

Glosario:

- Monto Financiado: Monto del crédito solicitado.
- Monto Líquido a recibir: Es el monto financiado menos los Gastos por Cuenta de Terceros, Impuestos y/o Contribuciones.
- Suma Total de Dividendos: Es la suma del monto financiado más la carga financiera.
- Carga Financiera: Es el monto que resulta de la diferencia entre la sumatoria de las cuotas asociadas al crédito y el monto líquido que el cliente recibe en efectivo al momento del otorgamiento del crédito. Se excluye los impuestos establecidos por Ley.
- Contribución del 0.5%: Contribución para el financiamiento SOLCA.
- Gastos con Terceros: Son los gastos que la institución del sistema financiero debe cubrir por cuenta del cliente, para cumplir requisitos que obligatoriamente deben ser atendidos por terceros.
- Tasa de interés por mora: Es la que resulte del cálculo o metodología que establezca el Organismo de Control facultado para el efecto, y que a la fecha de aplicación se encuentre vigente.
- Otras definiciones se encuentran en los afiches disponibles en las oficinas del Banco o en el sitio web: www.bancocoopnacional.com (Link de Transparencia).

Información Adicional:

- No se incluye como Carga Financiera: Primas por Seguros, Gastos por avalúos, notariales, registros de la propiedad y/o mercantil.
- El monto del crédito aprobado y el plazo del mismo, obedece estrictamente a un proceso de evaluación del sujeto de crédito con respecto a su capacidad de pago, garantías y otros factores y no del saldo mantenido por diez días (10 días). Durante la instrumentación del crédito, este ahorro o saldo será transferido a la cuenta de depósito en garantía pero, únicamente la tercera parte del monto concedido servirá como colateral del crédito, la diferencia, en caso de existir, estará disponible en la misma cuenta mencionada pudiendo ser retirada en cualquier momento.
- El cliente podrá solicitar la devolución del monto que sirvió como colateral del crédito y que se encuentra en la cuenta de depósito en garantía conforme vaya cancelando mensualmente las cuotas del crédito, hasta por el valor de la cuota pagada, incluido capital e interés. Cualquier devolución sólo se podrá realizar siempre y cuando no existan cuotas vencidas en el crédito concedido. Todos los valores mantenidos en la cuenta de depósito en garantía, pueden ser utilizados para cancelar o pre-cancelar cuotas del crédito concedido y cualquier obligación crediticia contraída directa o indirectamente con el Banco Coopnacional S.A.
- Cuando el cliente desee pagar en cheque la última cuota o el pago anticipado del total adeudado, se receptorá el pago pero con USD 1.00 (un dólar) menos al capital del último dividendo o cuota mensual hasta que se efectivice el cheque. Si el cheque es devuelto o protestado se reversará el pago y se debitará, de cualquier cuenta a nombre del cliente, los cargos correspondientes. En todos los casos, para cancelar la totalidad del crédito, no debe existir un pago con cheque pendiente por efectivizarse de cualquier cuota mensual.
- A partir de la acreditación del crédito, se activa el proceso diario de débito automático en la cuenta de depósito en garantía, y con ello, se procederá al pago de cada cuota del crédito en la fecha de vencimiento correspondiente.

- Para dar por finalizado el crédito otorgado, el cliente deberá cancelar la totalidad del capital, interés, interés por mora, gastos por cobranza extrajudicial o judicial, en caso de que existiere.
- Cuando el crédito se encuentre cancelado en su totalidad y, el cliente no haya solicitado una nueva operación crediticia dentro de un lapso de 150 días, todo el disponible de la cuenta de depósito en garantía se transferirá a la cuenta de ahorros a la vista del cliente.

Procedimiento en caso de Atraso o Mora en el Pago:

- Cuando se trate de una operación crediticia, en caso de atraso, el Banco Coopnacional S.A., podrá debitar y disponer de los valores que, a favor del(los) deudor(es) principal(es) y del(los) garante(s), existan en las cuenta(s) de ahorro, cuenta(s) corriente(s), depósito en garantía, certificado(s) de depósito a plazo y cualquier otro tipo de cuenta en el Banco ó provenientes de documentos entregados al cobro, e impute tales valores al pago total o parcial de: interés por mora, intereses, capital, u otros gastos, sin que para ésto, el Banco deba dar aviso ni recibir nueva autorización. El débito se lo realizará cuando no se cumpla con las obligaciones vencidas hasta el penúltimo día del correspondiente cierre de fin de mes contable del Banco; o, cuando el Titular del crédito lo desee; o, cuando el Banco lo considere pertinente, siempre y cuando la(s) cuota(s) esté(n) vencida(s). Se exige de la presentación del Pagaré o cualquier otro documento contractual de la operación crediticia para el pago y de avisos por falta de pago. Únicamente para el proceso de débito del cierre de fin de mes contable, la determinación del saldo de cartera por vencer, vencido y no devenga intereses, es conforme a lo establecido por el Catálogo Único de Cuentas del Sistema Financiero y las normas del Organismo de Control.

Procedimiento en caso de Pagos Anticipados:

- Se puede pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales mayores a una cuota sin penalidad alguna. Los intereses se calculan sobre el saldo pendiente.
- Pagos Anticipados.- Son aquellos pagos extraordinarios realizados por el cliente antes de la fecha de vencimiento del dividendo o cuota mensual. Se clasifica en:
- Pago Anticipado del Total Adeudado.- Es el pago extraordinario realizado por el cliente en donde busca cancelar la totalidad de la deuda de su crédito vigente.
- Pre-Pago Anticipado Parcial.- Se aceptará como pre-pago anticipado parcial a todo pago igual o mayor a la sumatoria de dos dividendos o cuotas mensuales pagadas con anticipación a la fecha de vencimiento, todo esto con respecto a la tabla de amortización vigente del cliente. Este pago anticipado parcial trae como consecuencia la aplicación de una modificación de la tabla de amortización pactada, con la reducción de intereses y por consiguiente, la reducción del dividendo o cuota mensual. Las demás condiciones como plazo, fecha de pago, etc., se mantienen a lo pactado en la originación del crédito. Todo pago anticipado menor a la sumatoria de dos dividendos o cuotas mensuales no será considerado como pre-pago anticipado parcial y por consiguiente no se aplicará lo antes mencionado. Para el pre-pago parcial se aplicará únicamente con valores en efectivos disponibles en la cuenta y no con cheques aun no efectivizados.